



para del pacho se...
DELLA VILLA DE ALHAMA, AÑO DE
MIL SEISCIENTAS Y TREINTA Y OCHO

En la Villa de Alhama en, Reyna dia del mes de Julio de mill e tres e quatro
Cientos años lo D. D. Bar. Maria y D. Valero Juan Alcalde ordinario
D. Juan de Rada Diego Lopez de Espedo y D. Juan Valero Lopez Velasco
Consejo Justicia y Sim. de ella, y otros Juntos en su Ayuntamiento como lo acordaron
Para conferir las cosas puestas Albin Publico della, dixeron que por quanto Sayme
de Campos Calleja Alguazil mayor de esta dha Villa se halla al presente muy acuden
tado Peligroso a la muerte. y que conociendo sus mercedes la mucha falta que
hace para la asistencia en las obranzas de los aueros y caly y del Poroso de esta
Villa por ser este el tiempo muy oportuno para ellas, y no auiendo Alguazil ma
yor no se puede proseguir en ellas de que se heuen notables porciones, por tanto
y para dar las mas aptas Probidencias ayre sin, hasta que la alta Probidencia
de Dios determine lo que mas combenga en esta enfermedad, y se tomen las me
didasy de lo que esta Villa pertenece hazer en semejantes casos sabiendo a otras
razones desde luego sus mercedes nombran por theniente de Alguazil mayor, a Martin
Maz Vez de esta Villa a qual se le haze notorio lo asept. y Juri, y de las fianças
combenientes a su encargo; dentro del termino del derecho: asi lo acordaron y
Mandaron.

Asimismo Mandaron sus Mercedes que Vesperto aque es necesario haer Postora
en el esquimo de la sora, para que ningun mercader de ella pueda comprarla segun
inducieron por tanto y para obiar estas circunstancias desde luego sus mer
cedes ponen en este esquimo el Precio de onze y del. cada quintal cuy
Precio nada averbar en otras Mercaderes no pagandola a menos de otros
once y. baxo la pena de diez ducados a Plicados conforme a derecho

